



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO  
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUJICIPAL ORALIDAD  
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

Sabanalarga, veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintidós (2022).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2021-00444-00.
PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENECIA.
DEMANDANTE: NOEMI CASTILO CUENTAS, ANA ROSA CUENTAS RUIZ y JUAN BAUTISTA CUENTAS RUIZ.
DEMANDADOS: MARÍA DEL ROSARIO PEÑA ESTRADA, ADELA PEÑA DE GOMES Y DEMÁS PERSONAS INDETRMINADAS.

**ASUNTO:**

Procede el Juzgado a RECHAZAR la presente DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA, promovida a través de apoderado judicial por los señores NOEMI CASTILO CUENTAS, ANA ROSA CUENTAS RUIZ y JUAN BAUTISTA CUENTAS RUIZ, contra MARÍA DEL ROSARIO PEÑA ESTRADA, ADELA PEÑA DE GOMES Y DEMÁS PERSONAS INDETRMINADAS.

**CONSIDERACIONES:**

La presente DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA, promovida a través de apoderado judicial por los señores NOEMI CASTILO CUENTAS, ANA ROSA CUENTAS RUIZ y JUAN BAUTISTA CUENTAS RUIZ, contra MARÍA DEL ROSARIO PEÑA ESTRADA, ADELA PEÑA DE GOMEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETRMINADAS, fue sometida a las reglas de reparto correspondiéndole su conocimiento este Despacho judicial, la cual una vez revisada en su contenido fue asignada por reparto a este despacho judicial y una vez revisada en su contenido, al advertirse que adolecía de defectos sustanciales fue inadmitida con auto de la data Febrero 10 de 2022, conminándose a la parte actora corregir dichas inconsistencias dentro de los cinco (5) días subsiguientes a su notificación, so pena de rechazo.

Ahora retorna nuevamente el instructivo al despacho, previéndose que la parte demandante dejó fenecer el termino de ley concedido sin subsanar los defectos de que adolece su escrito demandatorio; razón por la cual es del caso inexorablemente rechazarla y devolverla si necesidad de desglose de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 90 del C.G. del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- RECHÁCESE la presente la presente DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA, promovida a través de apoderado judicial por los señores NOEMI CASTILO CUENTAS, ANA ROSA CUENTAS RUIZ y JUAN BAUTISTA CUENTAS RUIZ, contra MARÍA DEL ROSARIO PEÑA ESTRADA, ADELA PEÑA DE GOMEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETRMINADAS, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

2.- DEVUELVASE la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ  
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD  
SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, 24 de Febrero de 2022

El presente auto se notifica por Estado No. 022

EWAR JAVIER RUIZ PAREJO  
Secretario

**Firmado Por:**

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 003 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d19ae27b8709c8d733c5f9ff223dca00820c6ab6ff45a981cf363b0ccc8f75e7**

Documento generado en 23/02/2022 04:44:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**